San Agustín- Huila, 17 de junio de 2025.

Ingeniero:
**HEBER NEL MUÑOZ YASNO**
Alcalde Municipio de San Agustín - Huila
San Agustín – Huila

**Asunto: NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**

Cordial saludo,

**1. JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD**: La Administración Municipal, requiere con gran necesidad la contratación de personal idóneo que pueda realizar una Consultoría en la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de San Agustín Huila, teniendo en cuenta los diferentes procesos administrativos, jurídicos, y legales, para: 1. Estructurar la información necesaria para solicitar concepto previo favorable a la secretaria de planeación departamental del Huila, para la creación de la secretaria de movilidad municipal. 2. formulación del estudio técnico de modernización organizacional de la estructura orgánica y de la planta de cargos de la administración municipal, para la creación de la secretaria de movilidad municipal. 3. formulación del estudio de factibilidad, para la clasificación de la secretaria de movilidad municipal, ante el ministerio de transporte, entendiéndose como un instrumento de planeación y modernización institucional que guie las funciones misionales de la administración municipal. El Municipio de San Agustín, pretende también satisfacer con la contratación el cumplimiento de las políticas públicas en materia de mejoramiento institucional, fortalecimiento de acciones de gestión administrativa, acceso a información pública y talento humano con el fin de satisfacer la prestación del servicio público que están a su cargo. En conclusión, el Municipio de San Agustín es una Entidad del nivel territorial de sexta categoría, que ha tenido un crecimiento de sus demandas y ofertas de productos, servicios y atención a poblaciones, significativamente superior a su capacidad de organización, gestión y desempeño.

**1. Con relación a; 1. Estructurar la información necesaria para solicitar concepto previo favorable a la secretaria de planeación departamental del Huila, para la creación de la secretaria de movilidad municipal. 2. formulación del estudio técnico de modernización organizacional de la estructura orgánica y de la planta de cargos de la administración municipal, para la creación de la secretaria de movilidad municipal. 3. formulación del estudio de factibilidad, para la clasificación de la secretaria de movilidad municipal, ante el ministerio de transporte.**

**Objetivos del proyecto:**

Fortalecer la Estructura orgánica y la planta global de cargos en el marco de las competencias constitucionales y legales, contenidas en la Constitución Política y en la Ley

909 de 2014 y decreto 1083 de 2015, y creación, funcionamiento, y reglamentación de los Organismos de Tránsito y Transporte, según lo establecidos en la Ley 53 de 1989 y la Resolución 03846 de 1993 del Ministerio de obras públicas y Transporte.

**Propósito del proyecto:**

El Ente Territorial tiene necesidad de realizar la dirección estratégica y operativa de sus procesos que garantice la excelencia en sus servicios y eficacia en sus programas. La actual estructura no permitiría cumplir de manera efectiva con toda las obligaciones derivadas de los mandatos legales, de políticas públicas y de planes del gobierno nacional, así como el planeamiento estratégico que se requiere para fortalecer y convertir al Municipio en el principal prestador de servicios en todos sus niveles, en la modernización y rediseño institucional, buenas prácticas, tecnologías administrativas y la formulación de planes, programas y proyectos

**Finalidad:**

El proyecto tiene como finalidad la creación de la Secretaria de Movilidad Municipal que permita acceder a recursos financieros para el mejoramiento de la infraestructura Vial y disminución de la accidentabilidad en el Municipio. Esto facilitará la implementación de un sistema integrado de Movilidad y aplicación del marco normativo de tránsito y transporte, desarrollado conforme a los estándares reglamentados por el Ministerio de Transporte.

**Relevancia del Proyecto:**

Este proyecto busca fortalecer las capacidades institucionales del municipio para generar soluciones efectivas en seguridad vial. La creación de la Secretaria de Movilidad proporcionará una base técnica sólida, permitiendo estructurar una propuesta realista y de alto impacto. A través de la articulación con las políticas nacionales con relación a la Movilidad sostenible y la disminución de los accidentes de tránsito, se espera construir una solución que impacte positivamente en la calidad de vida de los habitantes y visitantes del municipio de San Agustín

El Municipio de San Agustín propone actualizar la estructura administrativa, en el marco de las competencias constitucionales y legales, contenidas en la Constitución Política y en la Ley 909 de 2014 y decreto 1083 de 2015, y reorganizando su estructura orgánica vigente, como son los órganos de administración y dirección actuales, su naturaleza, regímenes jurídicos aplicables en materia de recursos parafiscales, de presupuesto, de contratación, de carrera y de administración de personal, en su condición de establecimiento público.

En Relación a la modernización organizacional de la planta de cargo En primer lugar, enfrentar el problema de desestructuración orgánica y funcional que ha hecho que los

procesos sustantivos de la Entidad quedara en manos de contratistas y personal temporal, alterando la gestión administrativa y financiera de la entidad.

En segundo lugar, enfrentar el problema de inadecuación de las estructuras organizacionales que, como consecuencia de una especie de "tercerización" a través de los contratos de prestación de servicios, así como de debilitamiento de los proyecto terminó afectando la calidad y el alcance de las actividades en todos los frentes.

Y en tercer lugar, la capacidad de la Entidad está seriamente afectada tanto por una desactualización de la planta de empleos, que no le permitía responder adecuadamente las tareas misionales de la entidad. .

La elaboración de un análisis estructural y de cargas laborales de la Alcaldía de San Agustín se justifica para llevar a cabo un proceso de modernización institucional, con el fin de fortalecer la gestión administrativa, y así cumplir con las competencias designadas en materia de control administrativo.

**Normatividad que sustenta la necesidad:**

**De la Constitución Nacional (1.991) Marco constitucional del Municipio:** La Constitución Política de Colombia de 1991, así como los acelerados cambios en los órdenes nacional e internacional, han incidido fundamentalmente en el reordenamiento del rol del Estado Colombiano, el cual ha pasado de ser un Estado centralista, proteccionista y ejecutor de políticas y programas, a un Estado planificador, regulador y coordinador de procesos de descentralización política, administrativa y fiscal; orientados al establecimiento y desarrollo de una función pública y una gestión administrativa a través de un modelo de gerencia pública social, ejercida dentro de los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; a través de sistemas efectivos de autocontrol, control administrativo efectivo y del control social.

En consecuencia, durante la última década tanto en el sector privado como en sector oficial se incrementan los procesos de modernización, adecuación y reestructuración tendientes a examinar, definir, redefinir y redistribuir el régimen de funciones y competencias; por un lado entre el gobierno central y el nivel territorial, que hace necesario transformar las organizaciones a través de fusiones, cambios de naturaleza jurídica; la liquidación de entidades o la supresión de dependencias, todo con el propósito de ajustar el aparato estatal a las nuevas exigencias macroeconómicas y sociales del mundo y de la sociedad colombiana actual y por otro lado en el sector privado también se registra procesos de adecuación, transformación, de fusiones y/o alianzas estratégicas que les permitan permanecer en el mercado nacional e internacional con niveles óptimos de competitividad y rentabilidad.

**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. . . "

**Artículo 311.** De la Constitución Política cuando señala que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En consecuencia, le corresponde al Municipio:

- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
- Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
- Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes
- Planificar el desarrollo económico social y ambiental de su territorio de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades.
- Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que defina la ley
- Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente de conformidad con la ley.
- Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio.
- Las demás que le señale la Constitución

**Artículo 313. Numeral 6º** La modificación de la estructura u organización interna de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias, es competencia del respectivo Concejo Municipal o Distrital a través de un Acuerdo.

**Artículo 315. Numeral 7º**: Son atribuciones del Alcalde: .... Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes, No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. "

**De las Leyes y Decretos**

**Ley 1045 de 1978.** Reglas generales para la aplicación de las prestaciones sociales de empleados públicos y trabajadores oficiales.

**Ley 53 de 1989** (octubre 30) por la cual se asignan funciones al Instituto Nacional del Transporte, se adicionan las relacionadas al tránsito terrestre automotor en todo el país y se conceden facultades extraordinarias para reformar el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

**Ley 4 de 1992.** Determina el sistema salarial y el régimen prestacional de empleados públicos.

**Ley 80 de 1.993.** Modificada por la Ley 1150 de 2007, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

**Ley 136 de 1994**. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Municipios, organización, funcionamiento, requisitos para su creación, Concejos municipales, Concejales, acuerdos, Alcaldes, inhabilidades, incompatibilidades, comunas, corregimientos, participación comunitaria, asociación de municipios, control fiscal, personeros.

**Ley 617 de 2000**. Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional. Municipios, departamentos, entidades territoriales, saneamiento fiscal, fiscos, nacionalización, honorarios, concejales, contralorías, sueldo de los contralores, asambleas, sesiones, gobernadores, inhabilidades incompatibilidades, gestión, transparencia, inhabilidades, diputados, alcaldes, concejales, inhabilidades, incompatibilidades, pérdida de investidura, prohibiciones.

**Artículo 3o. Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales.** Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

**Parágrafo 1o**. Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley a un fin determinado.

**Artículo 74. Atribuciones de los gobernadores y alcaldes.** El gobernador y el alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7o. y 315 numeral 7o. de la Constitución Política respectivamente, podrán crear, suprimir y fusionar los empleos

de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley, las ordenanzas y los acuerdos respectivamente. El gobernador con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. El alcalde no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

**Artículo 75. Libertad para la creación de dependencias.** sin perjuicio de las competencias que le han sido asignadas por la ley a los departamentos, distritos o municipios, éstos no están en la obligación de contar con unidades administrativas, dependencias, entidades, entes u oficinas para el cumplimiento de las siguientes funciones: desarrollo de políticas de vivienda de interés social, defensa del medio ambiente y cumplimiento de las normas en materia ambiental, atención de quejas y reclamos, asistencia técnica agropecuaria, promoción del deporte, tránsito, mujer y género, primera dama, información y servicios a la juventud y promoción, casas de la cultura, consejerías, veedurías o aquellas cuya creación haya sido ordenada por otras leyes. Las unidades administrativas, dependencias, entidades, entes u oficinas a que se refiere el presente artículo sólo podrán crearse o conservarse cuando los recursos a que se refiere el artículo 3o de la presente ley sean suficientes para financiar su funcionamiento. En caso contrario las competencias deberán asumirse por dependencias afines. En todo caso las dependencias que asuman las funciones determinadas en el presente artículo deberán cumplir con las obligaciones constitucionales y legales de universalidad, participación comunitaria y democratización e integración funcional.

**Ley 909 de 2004**. Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones. Empleo, función pública, carrera administrativa, libre nombramiento, periodo fijo, empleos temporales, clasificación, entidades territoriales, comisión nacional del servicio, reglamentada a través del Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública Nº 1083 del 26 de mayo de 2015.

**Artículo 46. Reformas de plantas de personal.** Las reformas de planta de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en Necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y Basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades, por la ESAP, o por firmas especializadas en la materia; estudios que deberán garantizar el mejoramiento organizacional y Ley **1093 de 18 septiembre 2006**. Que adiciona al artículo 5 dos literales en el numeral 2.

**Marco funcional del Municipio: La ley 1551 de 2012**, en su artículo 6° modifica el artículo 3° de la ley 136 de 1994, señalando las funciones para los municipios.

**Decreto 3135 de 1968.** Régimen prestacional de Empleados Públicos y trabajadores oficiales. Básicos sobre trabajadores oficiales, más los que los modifican, sustituyan o reglamenten.

**Decreto 785 de marzo 17 de 2005**. "Por el cual se establece el sistema de Nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por la disposiciones de la Ley 909 de 2004.

**Decreto 1227 Artículo 96.** Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de: Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.

- Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.
- Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.
- Redistribución de funciones y cargas de trabajo.
- Racionalización del gasto público.
- Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

**Parágrafo 1.** Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad, no tendrá la calidad de nuevo nombramiento la incorporación que se efectúe en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos a quienes los venían ejerciendo en calidad de provisionales.

**Artículo 97.** Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.
- Evaluación de la prestación de los servicios.
- Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

**Decreto 2539 de 2005.** Por el cual se establecen las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos Ley 770 y 785 de 2005.

**Decreto 1083 de 2015**, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece:

**Artículo 2.2.12.2** Motivación de la modificación de una planta de empleos. Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:

1. Fusión, supresión o escisión de entidades.
2. Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.
3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.
4. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.
5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.
6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.
7. Introducción de cambios tecnológicos.
8. Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.
9. Racionalización del gasto público.
10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

**PARÁGRAFO 1.** Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.

Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad, no tendrá la calidad de nuevo nombramiento la incorporación que se efectúe en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos a quienes los venían ejerciendo en calidad de provisionales."

**Artículo 2.2.12.3** Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos. Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.
2. Evaluación de la prestación de los servicios.
3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.
4. Evaluación financiera que sustente los cambios planteados

**Resolución 03846 de 1993** "Por la cual se fijan pautas para la creación, funcionamiento, y reglamentación de los Organismos de Tránsito y Transporte y se derogan las resoluciones número 02444 del 28 de diciembre de 1989 y 04867 del 17 de noviembre de 1992".

**Población Beneficiada:**

Este proyecto busca beneficiar de manera directa a la Administración del Municipio de San Agustín y de manera indirecta a los ciudadanos que visitan este destino turístico a nivel mundial.

En conclusión La Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos juega un papel trascendental dentro de la Administración Municipal, ya que a través de esta se llevan a cabo los procesos contractuales que permite la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Entidad y para llevar a cabo las inversiones proyectadas en el Plan de Desarrollo "la ciudad se construye desde el campo 2024- 2027", lo anterior teniendo en cuenta que esta lidera la ejecución de políticas, seguridad y convivencia ciudadana, justicia, promoción de derechos y libertades públicas, y de población vulnerable del Municipio de San Agustín, como también coordina procesos educativos en el Municipio, los cuales todos los procesos a cargo de esta dependencia requieren de mayor celeridad y certeza jurídica para el cumplimiento de los fines de la función pública a cargo de la Entidad Territorial. Así mismo la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos es la dependencia de administrar el recurso humano, la cual tiene como propósito gestionar adecuadamente su talento humano de acuerdo con las prioridades estratégicas, las normas que rigen en materia de personal y la garantía del derecho fundamental para promover siempre la integridad en el ejercicio de las funciones y competencias de los servidores públicos, Cabe resaltar que en la actualidad no existe dentro de la planta de personal de la entidad un profesional que cuente con la experiencia o la formación académica necesaria para prestar el servicio de asesoría que se requiere. Por lo anterior, se hace necesario adquirir los servicios de persona que preste asesoría especializada para realizar la elaboración de los estudios técnicos, en busca de modernizar la administración municipal y estar acordes con el presente en que vivimos; por lo cual en aras de dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado.

Por las razones anteriormente mencionadas se hace necesario realizar la contratación, cuyo objeto es la "CONSULTORÍA TÉCNICA PARA REALIZAR LA FORMULACION DE LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA CREACION DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA" para lo cual es indispensable contar temporalmente con el servicio de una persona que cumpla con la idoneidad necesarias para suplir la necesidad contractual.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:** "CONSULTORÍA TÉCNICA PARA REALIZAR LA FORMULACION DE LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA CREACION DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA"

3. **DURACIÓN**: 4 meses

4. **VALOR:** TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (30.000.000).

5. **ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y/O PRESUPUESTO**:

**1.** Con relación a; 1. Estructurar la información necesaria para solicitar concepto previo favorable a la Secretaria de Planeación Departamental del Huila, para la creación de la Secretaria de Movilidad Municipal. 2. Formulación del estudio técnico de modernización organizacional de la estructura orgánica y de la planta de cargos de la Administración Municipal, para la creación de la secretaria de movilidad municipal. 3. Formulación del estudio de factibilidad, para la clasificación de la secretaria de movilidad municipal, ante el Ministerio de transporte.

**Apoyar a la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos de la Alcaldía Municipal de San Agustín – Huila en:**

- Formular el Informe Técnico de Diagnóstico para concepto previo favorable ante la Secretaria de planeación departamental, según lo estipulado en el Artículo 12 de la Ley 53 de 1989, por la cual se asignan funciones al Instituto Nacional del Transporte, se adicionan las relacionadas al tránsito terrestre automotor en todo el país y se conceden facultades extraordinarias para reformar el Código Nacional de Tránsito Terrestre y la Resolución 03846 de 1993 "Por la cual se fijan pautas para la creación, funcionamiento, y reglamentación de los Organismos de Tránsito y Transporte.

- Análisis de los actos administrativos existentes, sobre la estructura organizacional
- Apoyar y Asesorar a la Alcaldía en la elaboración del plan de cargas laborales
- Análisis financiero para la nueva estructura
- Apoyar y Asesorar a la Alcaldía en la metodología para la modernización Institucional de la Alcaldía de San Agustín.
- Apoyar, acompañar y Asesorar a la Alcaldía en los trámites administrativos que sean necesarios para el registro y aprobación del proyecto que se formule referente al Plan de Modernización Institucional de la Alcaldía de San Agustín ante el Concejo Municipal, cuando se requiera.
- Apoyar y Asesorar a la Alcaldía en la identificación y análisis de procesos, procedimientos y estructura actual de la Alcaldía de San Agustín.
- Apoyar y Asesorar a la Alcaldía en en la construcción e implementación del plan de Modernización Institucional de la Alcaldía de San Agustín.
- Apoyar y Asesorar a la Alcaldía en Proponer nuevas formas de organización institucional de las Secretarías o dependencias del Municipio cuando se requieran.
- Apoyar y Asesorar a la Alcaldía en estrategia de creación, modificación o supresión en la estructura funcional de la Alcaldía, según las solicitudes de la Administración Municipal.

- Absolver consultas, prestar asistencia técnica y jurídica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la Modernización Institucional, cuando se requieran por parte de la Administración Municipal.
- Acompañar, Apoyar y Asesorar a la Alcaldía en los grupos de trabajo que conforme la Alcaldía de San Agustín, que tengan relación con el proceso de Modernización Institucional y con el cumplimiento de la eficacia y misión institucional.
- Formulación de propuestas que contribuyan al fortalecimiento administrativo.

- Formular el estudio de factibilidad según lo estipulado en el artículo 1 y 2 de la Resolución 03846 de 1993 "Por la cual se fijan pautas para la creación, funcionamiento, y reglamentación de los Organismos de Tránsito y Transporte"

## 6. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO:

| | |
|---|---|
| CONCORDANCI A CON EL PLAN DE DESARROLLO | PLAN DE DESARROLLO: "LA CIUDAD SE CONSTRUYE DESDE EL CAMPO 2024-2027" |
| | LÍNEA ESTRATÉGICA: PACTO POR EL TRANSPORTE PARA LA COMPETIVIDAD Y LA INTEGRACION |
| | SECTOR: TRANSPORTE |
| | PROGRAMA: SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE |
| | OBJETIVO DEL PROGRAMA: IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD VIAL PARA DISMINUIR EL INDICE DE ACCIDENTABILIDAD |
| | PROGRAMA PRESUPUESTAL: SEGURIDAD DE TRANSPORTE 2409 |
| | PRODUCTO: SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN TEMAS DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE 2409007 |
| | META DE BIENESTAR: FALLECIDOS POR SINIESTROS VIALES (7) |

Atentamente:

**YANETH CECILIA MENESES HOYOS**
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboro: Humberto Bolaños Antury - Asesor Juridico

San Agustin - Huila, 17 de junio de 2025.

**PARA**: Carlos Alberto Artunduaga González, Profesional - Secretaria de Hacienda Municipal.

**DE**: Heber Nel Muñoz Yasnó, alcalde Municipal.

**ASUNTO**: Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

---

Comedidamente solicito expedir Certificado de Disponibilidad así:

**OBJETO**: "CONSULTORÍA TÉCNICA PARA REALIZAR LA FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN - HUILA"

**VALOR:** TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).

**TIEMPO:** CUATRO (04) MESES.

Agradezco su colaboración,

Atentamente,

**HEBER NEL MUÑOZ YASNO**
Alcalde Municipal

**Proyectó:** Eliana Villanueva Rojas- Apoyo Profesional Despacho

San Agustín - Huila, 19 de junio de 2025

Señores
**BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**
Municipio de San Agustín, Huila

Ref. Solicitud Certificado PIIP - TERRITORIO

Comedidamente solicito expedir certificación del Banco de Proyectos al proceso **CONSULTORÍA TÉCNICA PARA REALIZAR LA FORMULACION DE LOS ESTUDIOS TECNICOS PARA LA CREACION DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN - HUILA,** en aras de revisar si el mismo pertenece a alguna actividad de un proyecto de inversión registrado en el PIIP-TERRITORIO del Municipio de San Agustín, la cual permita iniciar el trámite contractual pertinente.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| Costo | $ 30.000.000 |
| Tiempo | Cuatro (4) meses |
| Producto | 2409007 |
| Proyecto | 202500000005092 |
| Actividad | Asistencia técnica en temas de seguridad de transporte |
| Vigencia | 2025 |

Atentamente:

**YANETH CECILIA MENESES HOYOS**
Secretaria de gobierno territorial y servicios administrativos.

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN – HUILA**

**CERTIFICA:**

Que el proyecto denominado "**Apoyo a las acciones de seguridad de transporte, vigencia 2025 en el municipio de San Agustín, Huila.**", ha sido radicado en el Banco de Proyectos del Municipio, código PIIP-TERRITORIO 202500000005092, el cual contiene la actividad y presupuesto relacionado a continuación:

| Actividad | Valor presupuestado de la actividad global del proyecto | Tiempo programado para ejecución de actividad la global del proyecto | Valor solicitado en el presente proceso | Tiempo de ejecución del presente proceso |
|---|---|---|---|---|
| Asistencia técnica en temas de seguridad de transporte | $ 30.000.000 | 12 meses | $ 30.000.000 | 4 meses |

El presente certificado se expide como soporte al proceso de contratación de "consultoría técnica para realizar la formulación de los estudios técnicos para la creación de la secretaria de movilidad del municipio de San Agustín - Huila ."

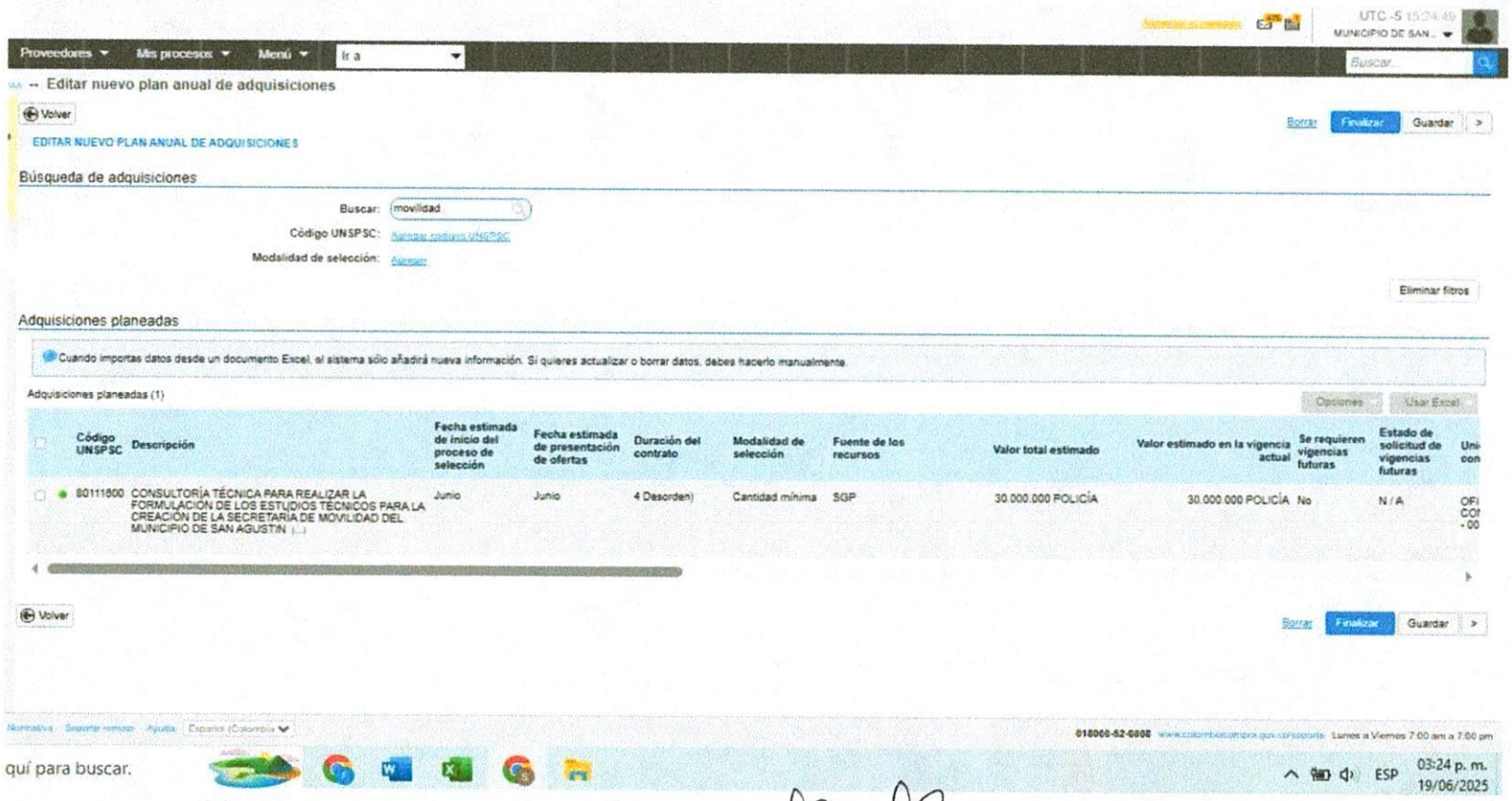
Dada en San Agustín, Huila, el día 19 de junio de 2025.

**ROMARIO ALEJANDRO SALAMANCA QUINAYAS**
**Secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Económico**

Control de certificados N. 218/2025 del Banco de Proyectos Municipal
Proyecto: coordinador banco de proyectos
Gerardo Calderón Ruiz.

# CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – 2025

**N.º 148**




**YANETH CECILIA MENESES HOYOS**
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

ELABORÓ: Maribel Jacobo Muñoz
Apoyo a la gestión- oficina Servicios Administrativos

# MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN

**Nit: 891180056-6**

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número: 2025000486**

19/06/2025

**EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO**

# CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

| RUBRO / FUENTE | NOMBRE | Valor |
|---|---|---|
| 2.3 | INVERSIÓN<br>CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES<br>SECTOR:24-TRANSPORTE<br>PROGRAMA: 2409-Seguridad de transporte<br>SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte<br>PRODUCTO: 2409007-Servicio de asistencia técnica en temas de seguridad de transporte<br>CPC: 91134-Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones<br>PROYECTO:202500000005092-APOYO A LAS ACCIONES DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE, VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA<br>FUENTE:120901-VENTA DE ACCIONES TERMINAL | 30,000,000.00 |
| | **Total Disponibilidad:** | **30,000,000.00** |

**OBJETO:**

Consultoría técnica para realizar la formulación de los estudios técnicos para la creación de la Secretaría de Movilidad del Municipio de San Agustín- Huila.

**Son** TREINTA MILLONES PESOS

**Dependencia Solicitante:** SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS
**Responsable:** YANETH CECILIA MENESES HOYOS **Cargo:** SECRETARIA DE GOBIERNO Y
**Código Proyecto:** 202500000005092
**Meta:**

**NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hast** 20/07/2025

**CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ARTUNDUAGA**
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Elaboró: carlos
Modificó: